

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al de la publicación.

A Coruña, 11 de enero de 2011.

Enrique Luis de Salvador Sánchez
Jefe territorial de A Coruña

ANEXO

Expediente: ANI-CO-0018-2010V.

Interesado: José Manuel Rodríguez Urien.

Acto notificado: acuerdo de inicio.

Anuncio de 11 de enero de 2011, del Departamento Territorial de A Coruña, por el que se emplaza a la interesada para ser notificada por comparecencia en el expediente INC-CO-0026-2010 BIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal dos veces, se emplaza a la interesada que se señala en el anexo para ser notificada por comparecencia.

El acto fue adoptado por el jefe territorial.

La comparecencia deberá efectuarse, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la sede del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento Territorial del Medio Rural, sito en la plaza de Luís Seoane, s/n, edificio administrativo Monelos, 3ª planta, ala sur (A Coruña), en horario de 9.00 horas a las 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente.

A Coruña, 11 de enero de 2011.

Enrique Luis de Salvador Sánchez
Jefe territorial de A Coruña

ANEXO

Expediente: INC-CO-0026-2010 BIO.

Denunciada: Esclavitud Pardo Prego.

Acto de notificación: resolución.

Anuncio de 12 de enero de 2011, del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Ourense, por el que se resuelve el expediente de clasificación del monte con la denominación de Buxán, a solicitud de los vecinos de Buxán, del municipio de O Bolo (Ourense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28º del reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989,

de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común, aprobado por el Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60º.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace público que el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Ourense, en sesión celebrada en fecha 19 de octubre de 2010, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de clasificación como vecinal en mano común del monte denominado Buxán, a solicitud de los vecinos de Buxán, municipio de O Bolo, resultan los siguientes

Hechos.

Primero.-En fecha 28 de diciembre de 2006 tuvo entrada en el registro del Departamento Territorial de la Consellería del Medio Rural en Ourense escrito dirigido al Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de los vecinos de Buxán, municipio de O Bolo, en el que solicitan la clasificación como vecinal en mano común del citado monte a favor de los vecinos de Buxán.

Segundo.-En fecha 16 de diciembre de 2008 el jurado provincial acuerda iniciar el expediente de clasificación como vecinal en mano común del referido monte, designando instructor y procediendo a realizar las comunicaciones y publicaciones a que hacen referencia los artículos 20º, 21º y 23º del reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común, aprobado por el Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, abriendo un período de un mes para la práctica de alegaciones.

Tercero.-En el plazo concedido para la práctica de alegaciones no consta que se presentara ninguna.

Cuarto.-El monte objeto de clasificación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se describe así:

Municipio: O Bolo.

Denominación del monte: comunal de Buxán.

Comunidad vecinal solicitante: vecinos de Buxán.

Superficie total: 66,68 ha.

Linderos.

Monte Rañalobos y otros.

Límite	Linderos
Norte:	Pol. 132, parc. 233; propiedad de Jesús Fernández Salgado. Pol. 132, parc. 229; propiedad de Nieves Fernández Porto. Pol. 132, parc. 228 ; propiedad de José Florez Couso. Camino rural.
Noreste:	Pol. 132, parc. 225 ; propiedad de María González Ricoy. Pol. 132, parc. 224; propiedad de Perfecto Blanco Álvarez. Pol. 132, parc. 223; propiedad de Francisca Salgado Ricoy. Pol. 132, parc. 221; propiedad de José Sobrino Ricoy. Pol. 132, parc. 219; propiedad de Darío Fariñas Salgado. Pol. 132, parc. 213; propiedad de Matías García García. Pol. 132, parc. 214; propiedad de Matías Fernández García. Pol. 132, parc. 218; propiedad de Alfredo Javier Pérez. Pol. 132, parc. 215; propiedad de Lucía Sobrino Fernández.

Límite	Linderos
	Pol. 132, parc. 217; propiedad de Aquelinos Álvarez López.
	Pol. 132, parc. 216; propiedad de José Arias Rodríguez.
	Pol. 132, parc. 202; propiedad de Generosa Vizcaya Rodríguez.
	Pol. 132, parc. 201; propiedad de Isabel Álvarez Blanco.
	Pol. 132, parc. 200; propiedad de Graciano Rodríguez Fernández.
	Pol. 132, parc. 199; propiedad de Elena Sobrino López.
	Pol. 132, parc. 136; propiedad de Josefa Rodríguez Fernández.
	Pol. 132, parc. 137; propiedad de Ignacio Rodríguez Vizcaya.
	Pol. 132, parc. 142; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 143; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 145; propiedad de Amalia Arias García.
	Pol. 132, parc. 146; propiedad de Faustino Álvarez Martínez.
	Pol. 132, parc. 148; propiedad de Adelino Enrique Barreira.
	Pol. 132, parc. 147; propiedad de Ceferino Terrado Arias.
	Pol. 132, parc. 149; propiedad de Miguel Arias Vizcaya.
	Pol. 132, parc. 151; propiedad de Juste García Fariñas.
	Pol. 132, parc. 153; propiedad de José Sobrino García.
Este:	Pol. 132, parc. 195; propiedad de Amalia Arias García.
	Pol. 132, parc. 194; propiedad de Rosario Fernández Rodríguez.
	Camino rural.
	Pol. 132, parc. 196; propiedad particular.
Sureste:	Camino rural
	Pol. 143, parc. 172; propiedad de Adelina Vizcaya Ricoy.
	Pol. 143, parc. 171; propiedad de Francisco Rodríguez Sobrino.
	Pol. 143, parc. 173; propiedad de Rosario Fernández Domínguez.
	Pol. 143, parc. 242; propiedad de Constantino Real Carracedo.
	Pol. 143, parc. 240; propiedad particular.
	Pol. 143, parc. 241; propiedad particular.
	Embalse de O Vao.
Sur:	Embalse de O Vao.
Suroeste:	Embalse de O Vao.
	Camino rural.
Oeste:	Pol. 132, parc. 278; propiedad de Alberto Blas Salgado.
	Pol. 132, parc. 279; propiedad de Jesús Salgado Fernández.
	Pol. 132, parc. 280; propiedad de Isabel Sobrino Salgado.
	Camino rural.
	Pol. 132, parc. 281; propiedad de Fermín Salgado García.
	Pol. 132, parc. 282; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 283; propiedad de Aurelio Sobrino García.
	Pol. 132, parc. 265; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 285; propiedad de Ceferino Cotado S.S.
	Pol. 132, parc. 285; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 290; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 291; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 302; propiedad de Miguel Nieto Prada.
	Pol. 132, parc. 315; propiedad de Silverio Blanco Salgado.
	Pol. 132, parc. 316; propiedad de Isabel Blanco Salgado.
Noroeste:	Pol. 132, parc. 258; propiedad de Jesús Fernández Salgado.
	Pol. 132, parc. 257; propiedad de Quintín Rodríguez Hervella.
	Pol. 132, parc. 255; propiedad particular.
	Pol. 132, parc. 256; propiedad particular.
	Pol. 143, parc. 248; propiedad de María Josefa Sobrino Estévez.
	Pol. 143, parc. 247; propiedad de José Blas Salgado.
	Pol. 132, parc. 245; propiedad de Blas López Cotado.
	Pol. 132, parc. 244; propiedad de Generosa Vizcaya Rodríguez.
	Pol. 132, parc. 313; propiedad de Sara Estévez Rodríguez.
	Pol. 132, parc. 239; propiedad de María Josefa Sobrino Estévez.
	Pol. 132, parc. 237; propiedad de Dolores Fernández Rodríguez.
	Pol. 132, parc. 236; propiedad de Elogia García S.S.

Límite	Linderos
Monte A Devesa e Os Castiñeiros.	
Norte:	Pol. 121 parc. 101; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 100; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 102; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 103; propiedad particular.
	Pol. 121, parc 104; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 105; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 106; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 107; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 108; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 109; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 110; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 113; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 114; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 115; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 116; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 117; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 118; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 119; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 120; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 121; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 122; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 123; propiedad particular.
Noreste:	Pol. 121, parc. 128; propiedad particular.
	Camino rural.
Este:	Pol. 121, parc. 126; propiedad particular.
	Pol. 121, parc. 125; propiedad particular.
Sureste:	Camino rural.
	Pol. 137, parc. 39; propiedad de Antonia Rodríguez Fariñas.
	Pol. 137, parc. 37; propiedad particular.
	Pol. 137, parc. 36; propiedad de Magín Fariñas López.
	Pol. 137, parc. 35; propiedad de Domingo Rodríguez Sobrino.
	Pol. 137, parc. 34; propiedad de José Blanco Ferreiro.
	Pol. 137, parc. 33; propiedad particular.
	Pol. 137, parc. 142; Propiedad de José Manuel Fariñas García.
	Pol. 137, parc. 143; propiedad de Gregorio Estévez Cotado.
	Pol. 137, parc. 145; propiedad de Francisca Salgado Ricoy.
Sur:	Pol. 137, parc. 146; propiedad de Antonia Vizcaya Rodríguez.
	Pol. 137, parc. 31; propiedad particular.
	Camino rural
	Pol. 136, parc. 471; propiedad de Francisco Estévez Rodríguez.
Suroeste:	Pol. 136, parc. 472; propiedad de Alejandro Estévez Álvarez.
	Pol. 136, parc. 473; propiedad de Manuela Estévez Álvarez.
	Pol. 136, parc. 474; propiedad de Clotilde Álvarez Rodríguez.
	Pol. 136, parc. 475; propiedad de Irene Álvarez Blanco.
	Pol. 136, parc. 478; propiedad de Domingo Fernández Flores.
	Pol. 136, parc. 479; propiedad de Nieves Fernández Porto.
	Pol. 136, parc. 477; propiedad de Amparo Vizcaya Domínguez.
	Pol. 136, parc. 448; propiedad de Vicente Álvarez Rodríguez.
	Pol. 136, parc. 447; propiedad de Isabel Salgado Vizcaya.
Oeste:	Pol. 136, parc. 446; propiedad particular.
	Pol. 136, parc. 431; propiedad de Ángeles Morán Salgado.
Noroeste:	Pol. 136, parc. 430; propiedad de Esperanza Pérez Rodríguez.
	Pol. 136, parc. 429; propiedad de Benjamín Rodríguez Álvarez.
	Pol. 136, parc. 428; propiedad de Francisco Estévez Cotado.
	Pol. 136, parc. 427; propiedad de Martín Sobrino García.
	Camino rural.

Fundamentos de derecho.

Primero.-El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común es el órgano competente para conocer los expedientes de clasificación de los montes que tenían tal carácter, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la mencionada ley son montes vecinales en mano común... los que, con independencia de su origen, sus posibilidades productivas, su aprovechamiento actual y su vocación agraria, pertenezcan a agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas, y se venían aprovechando consuetudinariamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los miembros de aquellas en su condición de vecinos.

Tercero.-Es doctrina reiterada de la sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo que son dos las notas características de los montes vecinales en mano común: una, el aprovechamiento consuetudinario en mano común, y otra, la atribución de la titularidad de ese aprovechamiento a los vecinos integrantes de un grupo social determinado, independientemente de su calificación o no como entidad administrativa; correspondiendo constatar el aprovechamiento y atribuir la titularidad a favor del grupo social que lo venga disfrutando al Jurado Provincial de Clasificación.

Cuarto.-El carácter de monte vecinal en mano común está acreditado mediante los testimonios de los vecinos solicitantes y las actuaciones realizadas por el Servicio de Montes e Industrias Forestales, sin que durante la tramitación del procedimiento se hubiese producido reclamación alguna de titularidad distinta.

En consecuencia con lo que antecede, vista la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común, su reglamento, aprobado por el Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, el Decreto 562/2005, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural, y demás normativa legal y reglamentaria, el jurado provincial, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Clasificar como monte vecinal en mano común a favor de los vecinos de Buxán, municipio de O Bolo, el monte denominado Buxán, con la descripción reflejada en el hecho cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Ourense en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 12º de la Ley 13/1989 (citada), en los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 8º y 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ourense, 12 de enero de 2011.

Ricardo Ignacio Vecillas Rojo
Presidente del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Ourense

Anuncio de 13 de enero de 2011, del Departamento Territorial de Ourense, por el que se emplaza a los interesados para ser notificados por comparecencia en el expediente INC-OU-180/2010-LSA y dos más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no ser posible su notificación a través del servicio de correos, se emplaza al interesado que se señala en el anexo para ser notificado por comparecencia.

El acto fue adoptado por el jefe territorial.

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la sede del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento Territorial de la Consellería del Medio Rural, sita en la calle Florentino L. Cuevillas, nº 4 y 6 bajo, (Ourense), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente.

Ourense, 13 de enero de 2011.

Ricardo Ignacio Vecillas Rojo
Jefe territorial de Ourense

ANEXO

Expediente: INC-OU-180/2010-LSA.

Interesada: Manuela Limia Simón.

Acto de notificación: propuesta de resolución de expediente sancionador.

Expediente: INC-OU-298/2010-BIO.

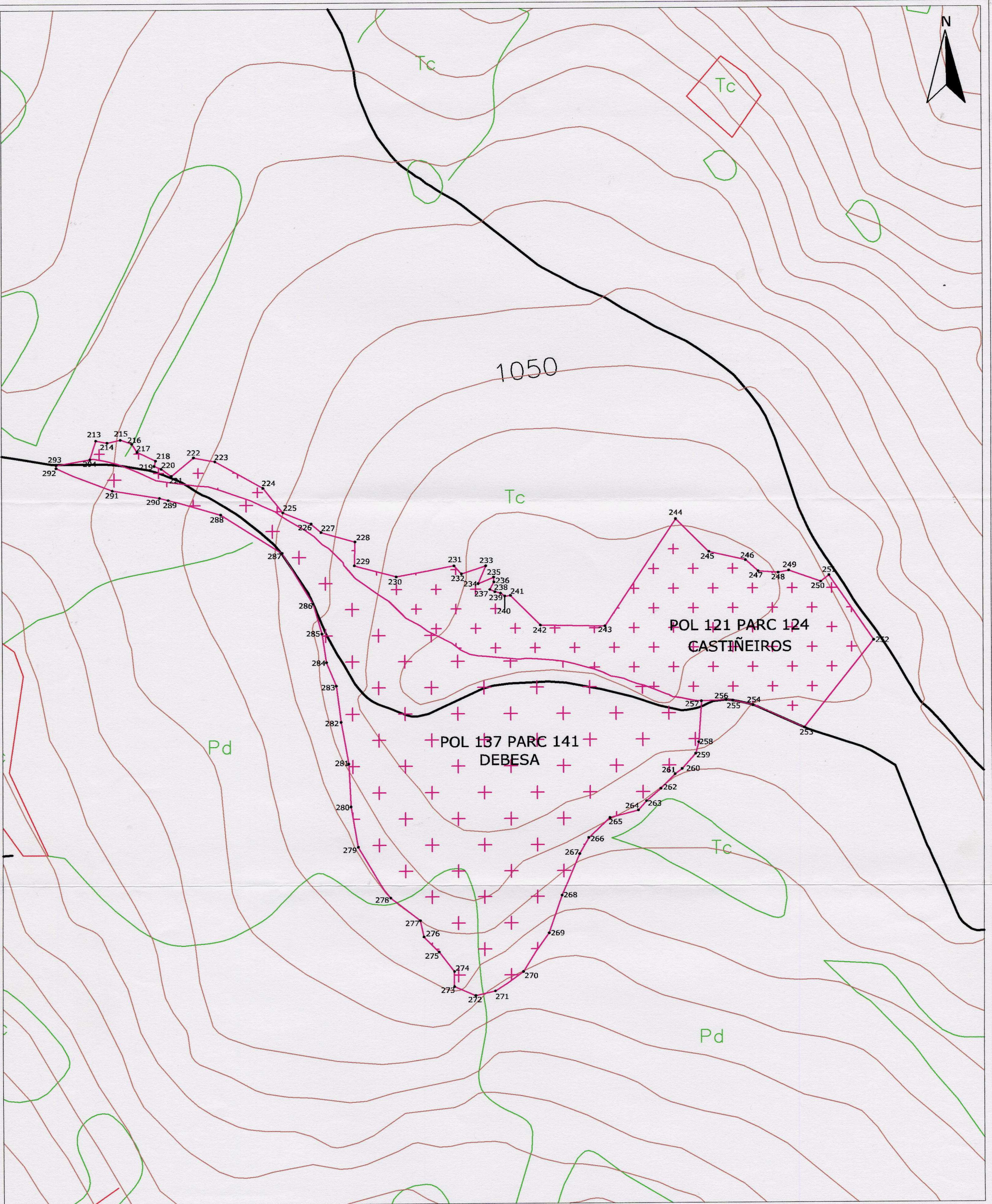
Interesado: Manuel Montero Vallejo.

Acto de notificación: acuerdo de incoación de expediente sancionador.

Expediente: PES-OU-63/2010-V.

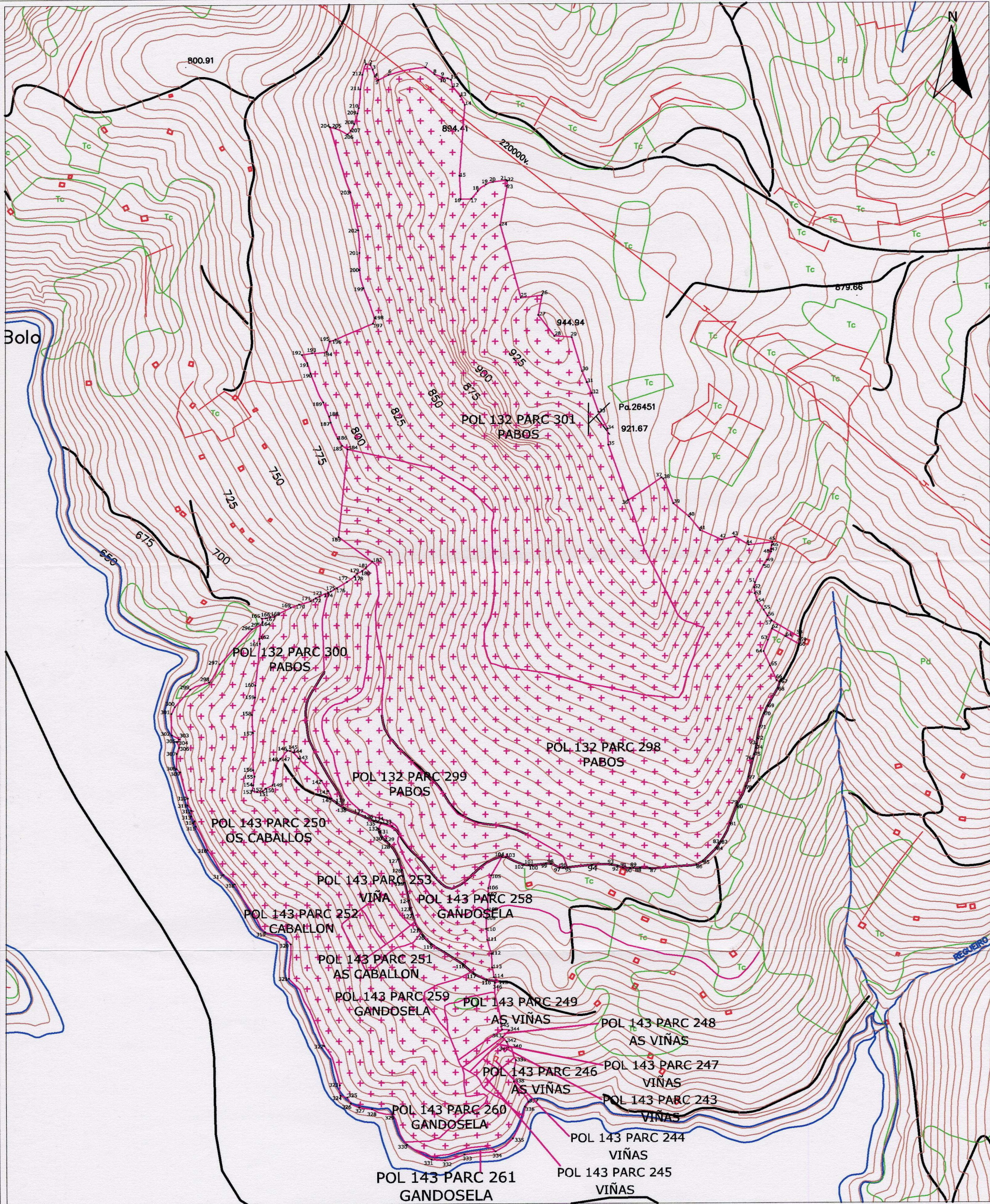
Interesado: Manuel Augusto García.

Acto de notificación: propuesta de resolución de expediente sancionador.



Parcelas a clasificar

ASOCIACIÓN SECTORIAL FORESTAL GALEGA		ASEFOGA Asociación Sectorial Forestal Galega	
TÍTULO DE PLANO : Localización dos predios <i>Debesa e Castiñeiros</i>			
NÚMERO DE PLANO : 4	ESCALA : 1:2.000	FECHA: Marzo 2008	
Superficie a clasificar (Debesa e Castiñeiros): 4,42 hectáreas			
Veciños das entidades singulares da poboación de Buxán (Santa Mariña)			



Parcelas a clasificar

ASOCIACIÓN SECTORIAL FORESTAL GALEGA

ASEFOGA
Asociación Sectorial Forestal Galega

TÍTULO DE PLANO : Localización dos predios *Pabos, Gandosela, Os Caballos, As Viñas, Viñas, As Caballon e Caballon*

NÚMERO DE PLANO : 3

ESCALA : 1:5.000

FECHA: Marzo 2008

Superficie a clasificar (Pabos, Gandosela e outros): 62,26 hectáreas

Veciños das entidades singulares da poboación de Buxán (Santa Mariña)

